

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares al centro docente privado «La Inmaculada y San José de la Montaña», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: La Inmaculada y San José de la Montaña.

Código de Centro: 29007861.

Domicilio: C/ Santa Cecilia, núm. 49.

Localidad: Ronda.

Municipio: Ronda.

Provincia: Málaga.

Titular: RR. Madres de los Desamparados y San José de la Montaña.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo y una capacidad máxima de 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 770/2003. (PD. 3054/2003).*

NIG: 4109100C20030017219.

Procedimiento: J. Verbal (N) 770/2003. Negociado: 5.º.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Romo Limited Sucursal en España.

Procurador: Sr. López Jiménez Ontiveros, Federico.

Contra: Don Eladio Vázquez González.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento j. verbal (N) 770/2003-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintiuno de Sevilla a instancia de Romo Limited Sucursal en España, contra don Eladio Vázquez González, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, catorce de julio de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Francisco Escobar Gallego Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. 21 de Sevilla, ha visto los presentes autos de J. verbal (N) 770/2003-5.º, seguidos a instancia de Romo Limited Sucursal en España representada por el Procurador de los Tribunales,

Sr. López Jiménez Ontiveros, Federico, contra don Eladio Vázquez González, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de Romo Limited Sucursal en España y se condena al demandado don Eladio Vázquez González, en situación legal de rebeldía, a que abone a la actora la cantidad de 1.942,63 euros, más los intereses. Se condena al demandado al pago de las costas de esta primera instancia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Eladio Vázquez González, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ESTEPONA, MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 25/2002. (PD. 3055/2003).*

EDICTO

Procedimiento: Ordinario 25/2002-R.
De: Trebol Ronda Jerez, S.L.
Procurador: Sr. Manuel Porras Estrada.
Contra: Banco Saudí Español (Saudesbank), S.A.

Por el presente se notifica al demandado arriba referido la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo se adjunta mediante copia.

En Estepona, a 8.7.03.- El/La Secretario/a Judicial.

Autos: Juicio Ordinario núm. 25/02.

SENTENCIA

En Estepona, a veinticuatro de junio de dos mil tres.

Vistos por doña M.^a Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con núm. 25/02, a instancia de la entidad Trebol Ronda Jerez, S.L., representada por el Procurador don Manuel Porras Estrada y asistida por el Letrado don José Antonio Villegas García, contra la entidad Banco Saudí Español

(Saudesbank, S.A. en liquidación), declarado en rebeldía; ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Porras Estrada en nombre y representación de la entidad Trebol Ronda Jerez, S.L., frente a la entidad Banco Saudí Español (Saudesbank S.A), debo declarar y declaro extinguido el crédito hipotecario del que es titular la demandada, ordenando su cancelación en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Estepona, librándose testimonio literal de la presente resolución, condenando a la demandada al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias, quedando testimonio en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las consultorías y asistencias que se indican (PD. 2850/2003) (BOJA núm. 140, de 23.7.2003). (PD. 3048/2003).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las consultorías y asistencias que se indican, relativa a los expedientes núms. 01.037/03, 01.038/03, 01.042/03 y 01.044/03, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 23 de julio de 2003, se procede a continuación a las oportunas rectificaciones:

- En la página 16.749, columna derecha, línea 23, donde dice: «d) Plazo de ejecución: Doce meses», debe decir: «d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses».

En la misma página y columna, línea 54, donde dice: «4. Importe total: ...», debe decir: «4. Presupuesto base de licitación. Importe total: ...».

- En la página 16.750, columna izquierda, línea 3, donde dice: «e) Descripción del objeto: ...», debe decir: «a) Descripción del objeto: ...».

En la misma página y columna, línea 10, donde dice: «f) División por lotes y números: ...», debe decir: «b) División por lotes y números: ...».

En la misma página y columna, línea 11, donde dice: «g) Lugar de ejecución. ...», debe decir: «c) Lugar de ejecución: ...».

En la misma página y columna, línea 12, donde dice: «h) Plazo de ejecución: ...», debe decir: «d) Plazo de ejecución: ...».

En la misma página y columna, línea 13, donde dice: «4. Importe total: ...», debe decir: «4. Presupuesto base de licitación. Importe total: ...».

Como consecuencia de lo anterior, los plazos fijados en los números 6.g) y 8.a), del anuncio de convocatoria del concurso, en lo que se refieren al expediente núm. 01.037/03, se contarán a partir de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y desde el día siguiente a dicha publicación, respectivamente.

Sevilla, 31 de julio de 2003